****

**Requisitos y Normas para la participación**

***Temporada 2021-2022***

**PRESENTACIÓN**

**Presentación**

Todos somos conscientes de la importancia que representa la realización de actividades lúdicas en la vida de las personas, siendo para el adulto un elemento indispensable para el enriquecimiento de la vida.

Actualmente asistimos al auge de formas alternativas de prácticas físico-deportivas que contrarresten los “excesos” del deporte de competición y suavicen sus planteamientos rígidos y excluyentes.

La recreación deportiva es un apartado específico dentro de la modalidad “deporte para todos” que incluye todas las acciones de naturaleza físico-deportivas realizadas con agrado, ya sea de forma individual o con otros, y cuyo eje principal es el **juego,** bien sea espontáneo y libre o, como en este caso, organizado y reglado.

Vivimos en una época en la que las tecnologías y las redes sociales representan una parte importante de nuestra vida cotidiana, por lo que se quiere seguir impulsando al fútbol sala de nuestra ciudad dándole continuidad a un FORMATO innovador, moderno y exigente que cubra las necesidades de los deportistas alcalareños que practican este deporte, de manera que nuestra ciudad se encuentre a la vanguardia en la celebración de eventos deportivos y sociales.

La Delegación de Deportes asume plenamente estos conceptos y por ello propone la práctica de actividades deportivas de carácter lúdico-recreativo a través de esta nueva convocatoria del **XXXVII CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL-SALA.**

|  |
| --- |
| **Artículo I. ORGANOS RECTORES** |

Para el desarrollo del **XXXVII CAMPEONATO DE FÚTBOL-SALA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (2021-2022)** se crean los siguientes Comités:

**Sección I.1 COMITÉ DE HONOR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Presidente: | Srª. Alcaldesa-Presidenta | Dñª. Ana Isabel Jiménez Contreras |
| Vicepresidente 1º: | Srª. Concejal Delegado de Deportes | Dña. Rocío Bastida de los Santos |

**Sección I.2 COMITÉ DE ORGANIZACIÓN**

La principal misión de este Comité se centra en establecer el diseño de la actividad y proporcionar el marco idóneo para que se pueda concretizar esta iniciativa.

Igualmente velará por el buen desarrollo de la actividad, supervisando que esta Normativa sea llevada a cabo con la máxima rigidez por la entidad a la que se adjudique la organización, pudiendo actuar de oficio en cualquier circunstancia punible que cometa cualquier Club o Equipo, Jugador, Entrenador, Directivo o incluso a la propia entidad organizadora del Campeonato.

Estará formado por los técnicos de la Delegación de Deportes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Presidente: | Director Técnico Deportes | Dº. Rafael Ramos Perez |
| Vicepresidente: | Dinamizador de Deportes | Dña. Ana María Mellado Millán |
| Vicepresidente | Coordinador Deportivo | Dº. Alejandro Hornillo Villalón |
| Vocal | Dinamizadora de Deportes | Dña. Alicia Regateiro Rodriguez |

**Sección I.3 COMITÉ DE COMPETICIÓN**

Al Comité de Competición le corresponde actuar en los casos de reclamaciones o de oficio por los otros Comités.

Los miembros de este Comité serán los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Presidente: | Coordinador de Deportes | Dña. Alicia Regateiro Rodríguez |
| Vicepresidente: | Dinamizador de Deportes | Dña. Ana María Mellado Millán |
| Vicepresidente | Coordinador de Deportes | Dº. Alejandro Hornillo Villalón |
| Vocal: | Coordinador del Comité de Árbitros | Responsable-Coordinador de entidad coordinadora |

**Sección I.4 COMITE DE APELACIÓN**

Su principal misión será atender los Recursos que ante los fallos del Comité de Competición se les dirijan y estará formado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Presidente | Sr. Concejal Delegado de Deportes Dña. Rocío Bastida de los Santos | Dña. Rocío Bastida de los Santos |
| Vicepresidente | Dinamizadora de Deportes | Dña. Alicia Regateiro Rodríguez |
| Vocal | Dinamizadora de Deportes | Dña. Ana María Mellado Millán |
| Vocal | Coordinador de Deportes | Dº. Alejandro Hornillo Villalón |
| Secretario. | Auxiliar administrativo o persona de la Delegación de Deportes que se designe para ello. (Sin voz y sin voto) | |

**Sección I.5 COMITÉ DE ÁRBITROS**

Para esta edición del Campeonato los arbitrajes serán coordinados y dirigidos por el Comité de Árbitros de la entidad coordinadora.

Entre las funciones y/o atribuciones de este Comité figurarán:

* Designación de Colegiados para los encuentros, que deberán darla a conocer con dos (2) días de antelación.
* Unificación de criterios técnicos y contenidos reglamentarios deportivos.
* Aplicación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno del Colectivo de Árbitros en el capítulo de sanciones.

**Artículo II. PARTICIPANTES**

En el **XXXVII CAMPEONATO DE FÚTBOL-SALA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA** podrán participar todos los equipos que lo deseen (Clubes Deportivos, Centros escolares, A.M.P.A.s, AA. VV., asociaciones en general) que cumplan los requisitos que figuran a continuación.

Sólo se podrá inscribir un jugador que disponga de licencia federativa en vigor de Fútbol o Fútbol-Sala en los equipos participantes en la Primera División de la Liga Local de Fútbol Sala. En cualquier otra División no podrán inscribirse.

**Artículo III. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS**

**Sección III.01 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS**

Cada equipo podrá adoptar el nombre que libremente elija. Con la limitación de que otro equipo no esté anteriormente registrado. No se aceptará ningún nombre que contenga referencias discriminatorias u ofensivas.

Una vez inscrito el nombre no podrá ser modificado, salvo causa de fuerza mayor y previa solicitud por escrito y aprobación del Comité Organizador.

**Sección III.02 LICENCIAS**

Para el control de los participantes los Equipos que se inscriban en el **XXXVII CAMPEONATO DE FÚTBOL-SALA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA** deberán cumplimentar las licencias oportunas.

**(a) JUGADORES**

No podrán tener licencias en dos equipos a la vez.

Los Equipos deberán presentar un mínimo de ocho (8) y un máximo de veinte (20) licencias de jugadores.

Los equipos con el cupo completo (20) que deseen inscribir a otro jugador deberán dar previamente de baja a alguno de los inscritos.

Se recomienda hacerse un reconocimiento médico previo al inicio de la competición.

**(b) ENTRENADORES**

Cada Equipo podrá inscribir un Entrenador. El Entrenador podrá ser al mismo tiempo Jugador, para ello deberá inscribirse como tal (tendrá dos licencias).

Si un Entrenador que simultáneamente sea Jugador es sancionado, la sanción será cumplida en ambas facetas.

Si un Entrenador que simultáneamente sea jugador, entrenador o delegado en otra categoría del campeonato es sancionado, la sanción será cumplida en todas las categorías.

**(c) DELEGADOS**

Cada Equipo deberá inscribir obligatoriamente un Delegado. El equipo que no presente Delegado será apercibido la 1ª vez y en la 2ª será multado con la cantidad de **ocho euros (8€)**. Cada dos incomparecencias se iniciará el ciclo de nuevo.

El Delegado será el representante oficial del equipo y, en caso de no estar presente en algún partido, puede ser sustituido por un jugador que ejercerá como tal pero que no podrá jugar.

En caso de incidencias, la responsabilidad recaerá sobre el equipo.

Si un Delegado que simultáneamente sea jugador, entrenador o delegado en otra categoría del campeonato es sancionado, la sanción será cumplida en todas las categorías.

**Sección III.03 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Los precios que aparecen en esta Normativa son los aprobados por la Junta de Gobierno Local**.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Categoría** | **Cantidad** |
| **Inscripción de Equipos** | Primera División | 95,00 € |
| **Fianza** | Todas las divisiones | 75,00 € |
| **Inscripción de Jugadores, Entrenadores y Delegados** | Todas las divisiones | 10,00 € |

En concepto de derechos de inscripción los equipos que se inscriban en este Campeonato deberán abonar las cantidades correspondientes (tabla anterior) a la categoría en la que se encuadren.

El abono de este concepto se efectuará en el momento de formalizar la inscripción, una sola vez por temporada y con carácter no reintegrable (excepto la fianza).

A los equipos y jugadores que tengan pendiente el pago de cantidades sin abonar de las dos últimas temporadas no se les permitirá jugar hasta que no estén al corriente.

El abono de la inscripción y demás conceptos dará derecho a participar en la Liga Local de Fútbol Sala y en la Copa Delegación.

**Sección III.04 FIANZA**

Con objeto de asegurar su continuidad en la participación y cubrir las posibles sanciones económicas que reciban los equipos se establece una cuota con carácter de fianza (ver tabla anterior).

Para garantizar la disponibilidad de este concepto en caso de agotarse la misma, será entregada una segunda de igual valor, en el plazo de 7 días naturales a partir de la notificación, no pudiendo seguir participando el equipo si eso no se hiciera efectivo, debiendo tener siempre un fondo de fianza disponible de, al menos, 10 euros.

Las cantidades que les correspondan una vez liquidadas las sanciones se devolverán al finalizar del Campeonato.

**Sección III.05 LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

Las solicitudes se presentarán en las oficinas situadas en las oficinas de la sede principal del Campeonato Local de Fútbol Sala, sito en la c/ José Ortega y Gasset s/n, Delegación de Deportes, en el periodo establecido para ello de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00 horas.

**Sección III.06 PERIODOS DE INSCRIPCIÓN**

**(a) EQUIPOS**

En la temporada 2021/2022 se abrirá un plazo de INSCRIPCIÓN en el período que abarca del 11 al 29 de octubre. En la inscripción habrá que realizar todos los trámites necesarios para la participación en la Liga Local de Fútbol Sala.

**(b) PARTICIPANTES (JUGADORES, DELEGADOS Y ENTRENADORES)**

El último día hábil anterior al inicio del Campeonato cada equipo deberá tener inscritos, al menos, el número mínimo de participantes que se establecen en estas normas (8).

Podrán efectuarse altas y bajas de participantes hasta la mitad de la competición.

Una vez iniciada la competición cada equipo sólo podrá fichar a 2 jugadores inscritos previamente con otros equipos participantes en la Liga Local.

**Sección III.07 DOCUMENTOS**

Para solicitar la participación en el **XXXVII CAMPEONATO DE FÚTBOL-SALA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA** se presentará debidamente cumplimentado:

* Impreso de INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.
* Impreso de INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.
* Impreso de RELACIÓN DE PARTICIPANTES.
* Fotocopia del DNI DE CADA PARTICIPANTE (jugador, entrenador y delegado).
* FICHA DE DATOS DEL EQUIPO.
* FICHA DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES
* INSCRIPCIÓN (95€, 85€ o 76€) Y FICHAS (10€): También deberán presentar el Resguardo del ingreso en la entidad bancaria correspondiente (Carta de Pago) por los conceptos de Inscripción y ficha de los participantes. O bien efectuar el Pago mediante tarjeta de crédito o débito en las oficinas de la Delegación de Deportes.
* FIANZA (75€): Resguardo del abono de la fianza.

Asimismo, las entidades participantes podrán hacer uso de la siguiente dirección de correo electrónico para la realización de trámites y envío de comunicados**:**

admon\_deportes@alcalaguadaira.org

**Sección III.08 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES**

Con el uso de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones y publicaciones que puede realizar el Organizador de esta competición, se pone en conocimiento de todo participante en ella que en distintas plataformas relacionadas con el deporte se incluirán datos personales y/o imágenes que han proporcionado.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se hace constar que la inscripción en la Liga Local de Fútbol Sala supone la aceptación y prestación del consentimiento de todo participante para poder publicar tanto los datos personales que nos han facilitado como las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo en plataformas relacionadas con la competición y/o en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento. y/o la entidad coordinadora.

Entre otras, estos datos o imágenes podrán tener el siguiente uso:

·La página web y perfiles de redes sociales de la entidad coordinadora.

·Filmaciones destinadas a las difusión de las distintas actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento o la entidad coordinadora.

·Fotografías para revistas o publicaciones con la finalidad de promocionar las actividades organizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679), de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con domicilio en Plaza del Duque Nº 1, 41500.-Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y la entidad coordinadora, como responsables del tratamiento, les informa que los datos de carácter personal que ha proporcionado serán tratados con la finalidad de promocionar las diversas actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento o el referido club deportivo. Los datos facilitados podrán ser comunicados a entidades con las que colaboran tanto uno como otro para organizar los eventos.

Todo participante podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, oposición, revocación del consentimiento así como otros derechos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https:// ciudadalcala.sedelectronica.es/) o remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del tratamiento en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada; además de hacerlo con la entidad coordinadora.

**Sección III.09 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Se pone en conocimiento de todo participante que tanto el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como la entidad coordinadora de la Liga Local de Fútbol Sala de Alcalá de Guadaíra, incluyendo al personal que los integra, quedan liberados y eximidos de toda responsabilidad o indemnización por lesiones, enfermedades, accidentes, fallecimiento, pérdida de dinero y propiedades, que pueda producirse antes, durante o después de la participación en algún evento relacionado con esta competición.

Toda persona inscrita ha de conocer los riesgos inherentes a la práctica del deporte de Fútbol Sala, por lo que se hace responsable personalmente de las consecuencias que pueda tener la participación en este campeonato.

A su vez, todo participante ha de poner en conocimiento tanto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como de la entidad coordinadora cualquier tipo de manifestación o consejo de un médico o profesional médico en cuanto a evitar el ejercicio físico o práctica deportiva, informando a ambas entidades de la existencia de problemas que puedan afectar negativamente a la salud al tomar parte en el evento. En caso de no recibir comunicación alguna al respecto, se entenderá que se dispone un estado de salud adecuado para la práctica de este deporte.

**Artículo IV. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

**Todos los participantes, por el hecho de inscribirse aceptarán estas Normas de Participación.**

Todos los participantes, a título personal y como usuarios de instalaciones deportivas municipales, deberán cumplir y conocer las **Normas de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales** de la instalación en la que se desarrolle la actividad.

Igualmente, todas las entidades participantes, a través de sus directivos, y por el hecho de inscribirse en esta edición, asumirán el compromiso de cumplir y hacer cumplir, conocer y difundir las **Normas de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales** y estas **Normas de Participación del XXXVII Campeonato de Fútbol-Sala de Alcalá de Guadaíra**. Así como el **Reglamento de Juego de Fútsal (FIFA).**

Dado el carácter abierto y participativo de este Campeonato podrán participar en este Campeonato todos los interesados que lo deseen y cumplan los siguientes requisitos:

**Sección IV.01 JUGADORES**

Los participantes como Jugadores en este Campeonato deberán:

* Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de la inscripción.
* Sólo se podrá inscribir un jugador que tengan licencia federativa en vigor de Fútbol o Fútbol-Sala en los equipos participantes en la Primera División de la Liga Local de Fútbol Sala. En cualquier otra División no podrán inscribirse.
* Para formalizar su inscripción se deberá presentar su inscripción a través de un equipo debidamente constituido (inscrito).

Aquellos jugadores que fueron expulsados en la temporada 2019/2020, podrán solicitar mediante instancia general la anulación de la inhabilitación para la presente temporada. El Comité de Competición estudiará cada caso de forma particular y comunicará la resolución adoptada.

**Sección IV.02 DELEGADOS DE EQUIPOS**

Los participantes como Delegados en este Campeonato deberán tener cumplidos 18 años de edad en el momento de la inscripción.

Y entre sus responsabilidades tendrán:

* La representación del Equipo (a todos los efectos) ante la Organización.
* Hacer acto de presencia en los encuentros de su Equipo.
* Los Delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la Organización, debiendo comunicar su ausencia en caso de no poder asistir. En caso de incumplimiento reiterado de esta norma causará baja.
* Los Delegados tienen derecho a presentar a la Organización cualquier queja o sugerencia que estimen oportunas, debiendo hacerlo como se describe en el apartado de Reclamaciones y Recursos.

Aquellos delegados que fueron expulsados en la temporada 2018-2019, podrán solicitar mediante instancia general la anulación de la inhabilitación para la presente temporada. El Comité de Competición estudiará cada caso de forma particular y comunicará la resolución adoptada.

**Sección IV.03 ENTRENADORES**

Los participantes Entrenadores de este Campeonato deberán:

* Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de la inscripción.
* Personarse cuando sean requeridos por la Organización, debiendo comunicar su ausencia en caso de no poder asistir. En caso de incumplimiento reiterado de esta norma causará baja.
* Su misión principal consistirá en la dirección técnica de los encuentros.

Aquellos entrenadores que fueron expulsados en la temporada 2019-2020, podrán solicitar mediante instancia general la anulación de la inhabilitación para la presente temporada. El Comité de Competición estudiará cada caso de forma particular y comunicará la resolución adoptada.

**Sección IV.04 EQUIPOS**

Las Entidades representadas por sus equipos son responsables del buen desarrollo de sus encuentros y del comportamiento de sus integrantes.

Los equipos de una misma Entidad que se inscriban en una misma categoría, lo harán con nombres diferentes indicando en la hoja de inscripción el nombre de la Entidad correspondiente.

Los equipos quedan en la obligación de presentarse al mesa al menos con cuatro (4) jugadores, veinte (20) minutos antes de la hora fijada para el comienzo del encuentro. Cada equipo deberá entregar al auxiliar de mesa debidamente cumplimentado el impreso con todos los nombres y apellidos de los jugadores que vayan a participar en el partido, **indicando el número de dorsal,** además de presentar la ficha de inscripción.

Se esperará un máximo de cinco (5) minutos después de la hora fijada para el inicio del partido. Debiendo anotar el árbitro en el acta, los motivos por los cuales se retrasó el encuentro.

Los equipos deberán ir uniformados con numeración no superior a dos dígitos.

La expulsión de un equipo de la competición, supondrá la automática eliminación de subvenciones a la Entidad responsable; la inhabilitación de participar en el Campeonato por dos (2) temporadas al equipo y de una (1) a los jugadores activos en ese momento.

Los jugadores usarán la ropa deportiva adecuada, debiendo usar **camisetas de** **idéntico color**, además de llevar una **numeración perfectamente visible.**

Deben estar debidamente uniformados y equipados en todos los partidos: camiseta deportiva del mismo color, número en el dorsal y pantalón corto. El incumplimiento de esta norma puede acarrear la detención del partido, y si fuese necesario, la suspensión del mismo, dando por perdedor al equipo infractor. Si algún jugador no fuera uniformado como se detalla anteriormente, no podrá participar en el partido.

Tanto la Organización como su representante, **se eximen de cualquier responsabilidad** que se pueda exigir por la participación en esta actividad, como pérdida de objetos personales, robo, enfermedad, accidente o lesiones a consecuencia de la práctica deportiva. Los equipos, al participar en esta competición, declinan toda responsabilidad de la organización y su representante por daños, perjuicios o lesiones que puedan producirse.

**Artículo V. SANCIONES**

Los Equipos y participantes que concurran en faltas al **Reglamento de Juego** serán objeto, según el caso, de las siguientes sanciones:

**Sección V.01 TARJETAS AMARILLAS**

Por cada tarjeta amarilla que se reciba y que formen parte de las tres primeras de un grupo de cuatro, se deducirá de la fianza correspondiente la cantidad de **un euro (1€).**

La acumulación de CUATRO tarjetas amarillas supondrá 1 partido de sanción y **seis euros (6€)** de multa.

**Sección V.02 TARJETAS ROJAS**

Cada partido de sanción impuesto llevará consigo una multa de **seis euros (6€).** La expulsión por doble amonestación, por sí solas, no supondrá sanción alguna, significando expulsión con derecho a cambio de jugador suplente.

Nota:

Los jugadores expulsados cuya licencia sea retirada, no podrán ser alineados hasta que el Comité de Competición decida. Cuando se trate de un Entrenador o Delegado, la sanción se duplicará.

Si un Entrenador o Delegado participa en un encuentro también como jugador y es objeto de sanción como tal, se le aplicará siempre la sanción correspondiente al cargo de Entrenador o Delegado.

Los jugadores que, al término de la temporada en que sean sancionados no hubieran terminado de cumplir alguna sanción de tipo personal al término de la misma, la cumplirán al inicio de la siguiente aunque pertenezcan a otro Club o Equipo.

**Artículo VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO (NORMAS GENERALES)**

**Artículo 1:**

Quedan sometidos al régimen disciplinario del presente Reglamento los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y en general, cualquier persona en posesión de licencia de Fútbol Sala.

**Artículo 2:**

El ámbito de la potestad disciplinaria de la Liga Local de Fútbol Sala se extiende a las infracciones de las Reglas de Juego o Competición, cometidas con ocasión o como consecuencia de los encuentros organizados.

En esta edición continuamos con el uso de redes sociales que permitan a los participantes interactuar de manera amistosa y cordial. Hay que tener en cuenta la regulación existente en este ámbito, por lo que la potestad disciplinaria de la Organización de la Liga Local de Fútbol Sala también podrá recaer sobre infracciones cometidas en el uso de éstas.

**Artículo 3:**

Constituirá falta toda infracción de las normas contenidas en el presente Reglamento, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que lo complemente o desarrolle, siempre que la misma esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones, sin menoscabo de las interpretaciones que los Comité de Competición y Comité de Apelación puedan realizar, aún cuando no se contemplen literalmente reflejadas en el Reglamento y siempre que contravengan el mismo, el desarrollo en armonía de la competición, atenten contra el buen orden deportivo, creen alarma social, sean de especial relevancia pública o que por sus características creen malestar entre los participantes.

**Artículo 4:**

En ningún caso podrá ser sancionada la acción u omisión no tipificada como falta en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior, ni podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

**Artículo 5:**

La falta de carácter deportivo puede ser leve, grave o muy grave.

Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, transcendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el Comité competente pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión a los miembros de la organización o su representante, , equipo arbitral, jugadores, técnicos, delegados de campo o equipos y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad la contumacia en la actitud violenta o incorrecta y la circunstancia de que éstas no sean individualizadas, sino colectivas o tumultuarias. Igualmente se tendrá en cuenta la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción.

La sanción tiene carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el interés general.

**Artículo 6:**

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento por razón de las faltas en él previstas, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Jugadores, Entrenadores, Delegados, Directivos y Árbitros: | Amonestación (1ª y 2ª)  Apercibimiento (3ª Amonestación)  Sanción económica  Descalificación de la competición  Suspensión  Inhabilitación |
| Equipos: | Pérdida del encuentro o, en su caso, eliminatoria  Descalificación de la competición  Descuento de puntos de la clasificación general  Sanción económica  Abono de los desperfectos ocasionados en instalaciones  Apercibimiento (3ª Amonestación) Amonestación (1ª y 2ª) |

**Artículo 7:**

En ningún caso, salvo que se trate de infracciones cometidas por un equipo, podrá imponerse simultáneamente 2 sanciones por un mismo hecho.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen 2 o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si de un mismo hecho se derivan 2 o más faltas o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

**Artículo 8:**

La suspensión puede ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo.

La suspensión por un determinado número de partidos se impondrá exclusivamente a jugadores, entrenadores y delegados.

**Artículo 9:**

La suspensión por un determinado número de partidos o tiempo concreto, implicará la prohibición de alinearse o intervenir como jugador, entrenador, delegado o árbitro, en cualquier encuentro o jornada inmediatos a la fecha del fallo, tantos como abarque la sanción y por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración, suspensión o aplazamiento de algún encuentro del calendario, hubiese variado lo establecido al comienzo de la competición.

La sanción impuesta a un jugador, entrenador y/o delegado deberá ser cumplida en la categoría por la que tiene licencia, y no podrá alinearse en ningún otro equipo mientras no cumpla la sanción. No se contabilizará el encuentro de la categoría superior como partido cumplido, a efecto de la sanción impuesta.

Se contabilizará como partido de sanción aquel que efectivamente se celebre. Dentro de este supuesto se entiende incluido el encuentro que no se dispute por incomparecencia del contrario, y el partido que una vez comenzado se suspende por cualquier causa (no pudiendo participar en caso de nueva celebración, el jugador sancionado).

Cuando se sancione a una persona por un periodo de tiempo, no será computable para su cumplimiento los meses de julio, agosto y septiembre.

**Artículo 10: Suspensión por un número de partidos:**

Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión, exclusión o figure en el acta con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte el fallo el Comité de Competición.

La suspensión provisional computará a afectos de cumplimiento de la sanción impuesta. La actuación o alineación en tal caso se considerará como indebida, aún cuando no se haya publicado el fallo del Comité de Competición. No obstante, si dicho Comité lo estima conveniente, podrá autorizar su actuación o alineación en tanto se reúnen los antecedentes necesarios y se dicta el fallo.

Si la persona suspendida no cumpliese la sanción dentro de la temporada, habrá de hacerlo en la siguiente o siguientes, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficial hasta aquel en que finalice.

**Artículo 11:**

Se considera reincidencia cuando se comete la misma falta en más de una ocasión, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada.

Se considera acumulación cuando se comete más de una falta del mismo grado, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada.

**Artículo 12: Circunstancias eximentes, agravantes y atenuantes:**

1.- Son circunstancias eximentes de la responsabilidad disciplinaria:

*a) El caso fortuito.*

*b) Fuerza mayor*

*c) Legítima defensa para evitar una agresión.*

2.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

*a) Ser reincidente.*

*b) Acumular sanciones.*

*c) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.*

*d) Provocar el desarrollo anormal del encuentro y/o suspensión del partido.*

*e) Cometer cualquier falta como espectador teniendo licencia como jugador, entrenador, delegado, árbitro o estando sancionado.*

*f) Figurar en el acta como capitán del equipo.*

*g) Cometer una infracción antes del partido o una vez finalizado el mismo.*

*h) La ocultación de pruebas al Comité competente.*

*i) La ocultación de la identidad de los presuntos infractores o autores de les hechos juzgados, mediando requerimiento expreso del Comité.*

*j) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de directivos, jugadores, técnicos o delegados del equipo.*

*k) Cometer la falta contra el equipo arbitral, delegado de campo y/o personal de la organización.*

3.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

*a) No haber sido sancionado durante la temporada.*

*b) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.*

*c) Haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes. En su caso, esta circunstancia deberá recogerse expresamente en el acta.*

**Artículo 13:**

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

**Artículo 14:**

En la imposición de sanciones económicas, el Comité de Competición o Apelación, atendiendo a los hechos y circunstancias concurrentes, fijará su cuantía discrecionalmente hasta el máximo establecido para cada categoría.

La sanción económica impuesta a los equipos será descontada de la fianza. Cuando un equipo agote dicha fianza será requerido para reponerla. El plazo establecido para la presentación del justificante de reposición de la fianza finaliza a las 14.00 horas del primer martes posterior a la fecha de comunicación de la sanción. En caso de no hacerlo en dicho plazo, el equipo será descalificado.

**Artículo 15:**

Son autores de la falta los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperen con su ejecución eficazmente.

El régimen disciplinario regulado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas participantes en la Campeonato Local de Fútbol Sala.

**Artículo 16:**

La alineación en un encuentro de un jugador, entrenador o delegado será considerada indebida y sancionada como tal si incumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 17:**

Queda prohibido el consumo de cualquier **bebida alcohólica y/o uso de botellas de vidrio** en las instalaciones deportivas. Además, **se prohíbe fumar** en las mismas.

**Sección VI.01 FALTAS COMETIDAS POR JUGADORES, ENTRENADORES, DELEGADOS, ÁRBITROS Y SUS SANCIONES**

**Artículo 18: Faltas muy graves:**

1. La agresión o intento de agresión, cuando sea muy grave o lesiva.
2. Permitir o realizar actos de violencia de carácter muy grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra, y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
3. La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.
4. Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas muy graves.
5. La reincidencia o acumulación de faltas graves.
6. Incurrir en incompatibilidad.
7. Incumplir por mala fe o negligencia lo dispuesto en los artículos referentes a <<Altas y Bajas>>.
8. La no aplicación de las Reglas de Juego y el Reglamento de los Juegos Deportivos Municipales, de carácter muy grave por parte de los árbitros y sus auxiliares.
9. Omitir o falsear en el acta del encuentro o su anexo, hechos o datos considerados como muy graves.
10. No acatar órdenes expresas dadas por el Comité Organizador o su representante, que puedan ser consideradas muy graves por el Comité de Competición.
11. Consumir bebida alcohólica y/o usar botellas de vidrio en las instalaciones deportivas, o fumar en el interior de éstas, cuando se haga de manera reiterada tras haber sido sancionado como infracción grave por una actuación similar anterior.
12. El Delegado de Equipo o participante que incurriera en reiteración en el error sancionado anteriormente como falta grave o falsedad de los datos de los Listados de Participación y documentación requerida.
13. El que utilizare las redes sociales oficiales de la Liga Local de Fútbol Sala para cometer actos muy graves de injurias, calumnias, insultos, racismo, coacciones, acoso, amenazas, ataques contra el honor, contra la integridad moral, discriminación, acoso, ofensas, etc.
14. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como muy graves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
15. Incumplir de forma muy grave el protocolo de actuación durante la temporada 2021/2022.

**Sanción:**

* Si es cometida por jugadores, entrenadores y delegados, suspensión desde 12 partidos a perpetuidad.
* Si es cometida por directivos, árbitros y auxiliares, suspensión desde 3 meses a perpetuidad.
* Sanción económica de entre 20 € y 40.

**Artículo 19: Faltas graves:**

1. La agresión o intento de agresión, siempre que la acción por su gravedad no constituya la falta prevista en el artículo anterior.
2. Permitir o realizar actos de violencia de carácter grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
3. Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra.
4. Insultar u ofender de forma grave o reiterada.
5. La realización de actos que provoquen la interrupción anormal de un encuentro.
6. Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas graves.
7. La reincidencia o acumulación de faltas leves.
8. Actuando como capitán, entrenador o delegado, ser responsable de la alineación indebida de un jugador, entrenador o delegado, siendo sancionado tanto el responsable como el sujeto infractor.
9. Incumplir el responsable del equipo con la obligación de facilitar al árbitro o a sus auxiliares las licencias, si provoca la suspensión del encuentro.
10. Omitir o falsear en el acta del encuentro o su anexo, hechos o datos considerados como graves.
11. No entregar a los equipos el anexo del acta una vez finalizado el partido, cuando no existan circunstancias que lo justifiquen.
12. No entregar el acta del encuentro en los plazos establecidos, o no cumplimentar la misma correctamente, siendo el error de carácter grave.
13. El comportamiento incorrecto del árbitro cuando causa la suspensión del encuentro. No llegar a tiempo al partido o llegar tarde sin causa justificada. No presentarse al encuentro. No agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.
14. No realizar la comprobación de licencias, dorsales y personalidad de los jugadores, por parte de los árbitros y auxiliares.
15. No aplicar las Reglas de Juego y el Reglamento de los Juegos Deportivos Municipales, de carácter grave, por parte de los árbitros y auxiliares.
16. No acatar órdenes expresas dadas por el Comité Organizador o su representante, que puedan ser consideradas graves por el Comité de Competición.
17. Consumir bebida alcohólica y/o usar botellas de vidrio en las instalaciones deportivas, o fumar en el interior de éstas, cuando se haga sin atender a las peticiones reiteradas de cese de la acción por parte del árbitro, la Organización o su representante.
18. El Delegado de Equipo deberá velar por la veracidad de los datos de los Listados de Participación y documentación requerida, en caso de error se apercibirá, pudiendo recaer sanción económica y/o administrativa si no se subsana.
19. El que utilizare las redes sociales oficiales de la Liga Local de Fútbol Sala para cometer actos graves de injurias, calumnias insultos, racismo, coacciones, acoso, amenazas, ataques contra el honor, contra la integridad moral, discriminación, acoso, ofensas, etc.
20. Incumplir de forma grave el protocolo de actuación durante la temporada 2021/2022.
21. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como graves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

**Sanción:**

* Si es cometida por jugadores, entrenadores y delegados, suspensión desde 3 a 12 partidos.
* Si es cometida por árbitros y auxiliares, suspensión desde 1 a 3 meses.
* Sanción económica de entre 10 € y 25 €.

**Artículo 20: Faltas leves:**

1. Realizar expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración.
2. Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador, sin causarle daño.
3. Provocar o incitar al público o a participantes en contra de la correcta marcha de un encuentro, antes, durante o después del mismo.
4. Expresarse de forma atentatoria al decoro debido u ofender de forma leve, con palabras o gestos.
5. Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas leves.
6. Incumplir el responsable del equipo con la obligación de facilitar al árbitro o sus auxiliares las licencias, si no provoca la suspensión del encuentro.
7. Ocasionar desperfectos de carácter leve en las instalaciones.
8. Omitir o falsear en el acta del encuentro o su anexo hechos o datos considerados como leves.
9. No entregar el acta del encuentro en los plazos establecidos, o no cumplimentar correctamente la misma, siendo el error de carácter leve.
10. El comportamiento incorrecto del árbitro cuando no causa la suspensión del encuentro. No presentarse al encuentro, no provocando la suspensión del mismo.
11. No ir el árbitro correctamente uniformado.
12. No aplicar las Reglas de Juego y el Reglamento, de carácter leve, por parte de los árbitros y sus auxiliares.
13. No acatar órdenes expresas dadas por el Comité Organizador o su representante, que puedan ser consideradas leves por el Comité de Competición.
14. Consumir bebida alcohólica y/o usar botellas de vidrio en las instalaciones deportivas, o fumar en el interior de éstas, sin atender a las peticiones de cese de la acción por parte del árbitro, la Organización o su representante.
15. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como leves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

**Sanción:**

* Si es cometida por jugadores, entrenadores y delegados, desde amonestación hasta suspensión por 3 partidos.
* Si es cometida por árbitros y auxiliares, desde amonestación a suspensión por 1 mes.
* Sanción económica de entre 5 € y 15.

**Artículo 21: Tarjetas.**

Las tarjetas en un encuentro se sancionan de la siguiente forma:

a) *Tarjeta amarilla*: amonestación y 1 € de sanción.

b) *Doble tarjeta amarilla*: doble amonestación

c) *Tarjeta roja*: al menos, 1 partido de suspensión y 6 € de multa.

La acumulación de tarjetas amarillas se sancionará como sigue:

a) Primera y segunda: amonestación y 1 € de sanción cada una.

b) Tercera: apercibimiento de suspensión y 1 € de sanción.

c) Cuarta (1er. Ciclo): 1 partido de suspensión y 6 €.

d) Octava tarjeta (2º Ciclo): 1 partido de suspensión y 6 €, y así sucesivamente

No se sumarán los ciclos de tarjetas a las sanciones leves.

**Sección VI.02 FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS Y SUS SANCIONES**

**Artículo 22: Faltas muy graves:**

1. La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter muy grave, antes, durante o después del encuentro.
2. La actitud incorrecta de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter muy grave, provoque o no la suspensión del mismo.
3. La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter muy grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
4. Los incidentes de público en general, que perturben de forma muy grave el desarrollo del encuentro, provoquen o no la suspensión del mismo o atenten a la integridad de los asistentes.
5. La reincidencia o acumulación de faltas graves.
6. No reponer la fianza en los plazos establecidos.
7. La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por segunda vez, durante la temporada.
8. Provocar que el Comité de Competición suspenda 2 encuentros a un equipo, cualquiera que fuese la razón de dicha suspensión.
9. La retirada del equipo de la competición, sea o no comunicada por escrito.
10. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como muy graves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
11. La alineación de un jugador con licencia federativa no permitido.
12. Incumplir de forma muy grave el protocolo de actuación durante la temporada 2021/2022.

**Sanción:** Según la gravedad se sancionará a criterio del Comité con una o varias de las siguientes:

1. Descalificación del equipo de la Competición.
2. Pérdida de la totalidad de la fianza.
3. Prohibición de uso de instalaciones municipales desde 12 partidos a perpetuidad.
4. Abonar la reparación de los desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente.
5. Sanción económica de 6 € a cada uno de los componentes del equipo (jugador, entrenador y delegado) para los apartados.

**Artículo 23: Faltas graves:**

1. La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter grave, antes, durante o después del encuentro.
2. La actitud incorrecta de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter grave, provoque o no la suspensión del mismo.
3. La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
4. Los incidentes de público en general, y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular, que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen o no la suspensión del mismo o atenten a la integridad de los asistentes.
5. Provocar la suspensión de un encuentro por presentar un número de jugadores inferior al establecido como mínimo para comenzar un encuentro.
6. La alineación indebida de un jugador, entrenador o delegado.
7. La reincidencia o acumulación de faltas leves.
8. Provocar que el Comité de Competición suspenda un encuentro por impago de recibos arbitrales.
9. La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por primera vez, durante la temporada.
10. El incumplimiento de las normas referentes a la correcta uniformidad de los jugadores, de manera que, por carecer de color uniforme, coincidencia de color con el equipo contrario o defectuosa numeración, el árbitro se viera obligado a suspender el encuentro.
11. No atender inmediatamente las decisiones arbitrales sobre el inicio del encuentro, entrega de licencias, identificación de jugadores, entrenadores o delegados y, en general, todas aquellas medidas que busquen establecer la autoría de las faltas y la presentación al Comité de Competición de las licencias de los responsables del mismo.
12. No tramitar el número mínimo de licencias en los plazo establecidos.
13. Incumplir de forma muy grave el protocolo de actuación durante la temporada 2021/2022.
14. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como graves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

**Sanción:** Según la gravedad se sancionará a criterio del Comité con una o varias de las siguientes:

1. Pérdida del encuentro.
2. Descuento de puntos.
3. No es aplicable el descuento de puntos para el apartado “f” si la alineación indebida es de un entrenador o delegado.
4. Sanción económica de hasta el 50% de la cuantía de la fianza inicial.
5. Abonar la reparación de los desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente, para los apartados: c, n, de este artículo.

**Artículo 24: Faltas leves:**

1. La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de carácter leve, antes, durante o después del encuentro.
2. La actitud incorrecta de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter leve y no provoque la suspensión del encuentro.
3. La realización por parte de componentes de un equipo y/o público de actos de carácter leve que atenten contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
4. Los incidentes de público que no tengan carácter de grave o muy grave y no motiven la suspensión del partido.
5. La falta de puntualidad de un equipo, cuando provoque retraso en el inicio del encuentro y no motive la suspensión.
6. La demora de un equipo en la entrega de la documentación, cuando provoque retraso en el inicio del encuentro y no motive la suspensión.
7. La no presentación por parte de un equipo de la <<Hoja Relación>> o la totalidad de las licencias de los participantes inscritos en acta.
8. No abonar el recibo arbitral en el terreno de juego.
9. El incumplimiento de las normas referentes a la correcta numeración y color uniforme de la indumentaria de los jugadores.
10. En general las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, que puedan ser consideradas como leves por el Comité de Competición en función de la transcendencia o repercusión de los mismo, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, prejuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

**Sanción:**

* Amonestación.

**Artículo VII. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMPETICIÓN**

**Sección VII.01 CATEGORÍAS**

Continuando con la distribución de temporadas anteriores, para esta edición del Campeonato se establecen tres categorías o divisiones: Primera, Segunda y Tercera.

Esta distribución se podrá modificar ampliando, reduciendo o subdividiéndolas en función de los equipos que se inscriban.

Los partidos tendrán una duración de 50 minutos (25 minutos cada parte).

**Sección VII.02 DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CATEGORÍA**

Los equipos que hubieran finalizado la anterior edición del Campeonato y no estén incurso en expedientes sancionadores tendrán derecho a inscribirse en el Campeonato en función del lugar que ocuparon en la clasificación final.

Si algún equipo quisiera ceder sus derechos a otro deberán ratificar el acuerdo en documento privado que deberá ser firmado por los representantes legales de cada equipo en presencia de testigos y de un representante de la organización. Una copia de éste deberá entregarse a la organización.

En caso de renuncia por parte de alguno de estos equipos a su derecho de participación sin cederlo a otro éstos pasarían al siguiente de la lista y el último lugar al primero de la segunda división y así sucesivamente.

Los equipos que renuncien a ocupar la plaza que le corresponda en los ascensos serán sancionados con la pérdida de categoría (por ejemplo: un equipo de segunda que tiene que ascender a primera y renuncia pasará automáticamente a tercera).

**(a) Primera División**

La participación en esta Primera División está reservada, según el número de participantes, a los equipos que en la anterior edición del Campeonato adquirieran este derecho según el orden de clasificación final.

**(b) Segunda División**

La participación en esta Segunda División está reservada, según el número de participantes, a los equipos que en la anterior edición del Campeonato adquirieran este derecho según el orden de clasificación final.

**(c) Tercera División**

La participación en esta Tercera División está reservada, según el número de participantes, a los equipos que en la anterior edición del Campeonato adquirieran este derecho según el orden de clasificación final.

**(d) Equipos de nueva participación**

Los equipos que se inscriban por primera vez en este Campeonato completarán el número de vacantes siguiendo el orden de registro de la solicitud de inscripción, es decir, a continuación de los de la tercera división hasta un total de 20 equipos.

El equipo que renuncie a participar en la división que le corresponda, perderá el derecho sobre la misma y pasará a ocupar el último lugar en el orden de inscripción de participación.

En caso de un aumento considerable de solicitudes se establecerán las divisiones o subdivisiones que se consideren oportunas por parte de la Organización.

La Delegación de Deportes se reserva el derecho a reestructurar la competición en función del número de equipos participantes.

**Sección VII.03 ASCENSOS Y DESCENSOS**

1. **Primera División**

El número de descensos directos en Primera División dependerá del número de equipos inscritos. En el caso de que el número de equipos supere los nueve (9) (diez o más) se efectuarán tres (3) descensos directos, en el caso de que se conforme esta división con nueve equipos o menos, serán dos (2) los equipos descendidos.

En la Primera División se premia la regularidad de los equipos. Gana el que más puntos acumule después de enfrentarse a todos los demás. Una vez finalizada la competición, descenderán a Segunda División los equipos que menos cantidad de puntos hayan conseguido.

No se disputa 'play off'.

**(b) Segunda División**

Suben tres (o dos) equipos de Segunda a Primera División.

Los tres (o dos) primeros clasificados, aquellos que más puntos hayan conseguido, ascenderán directamente a Primera División.

Descenderán a Tercera División el número de equipos que se determine según el formato fijado una vez que se tenga conocimiento del número de equipos inscritos.

**(c) Tercera División**

Ascenderán a Segunda División el número de equipos que se determine según el formato fijado una vez que se tenga conocimiento del número de equipos inscritos.

**Sección VII.04 COMUNICACIONES**

1. **Página Web**

Se continuará con la utilización de página web a través de la cual los participantes y toda persona que lo desee podrá consultar diversas cuestiones relacionadas con la Liga Local de Fútbol Sala y otras actividades.

1. **Aplicación Móvil**

Se pondrá a disposición de los participantes una aplicación móvil mediante la que se podrán realizar múltiples consultas.

1. **Redes Sociales**

A través de distintas redes sociales se pondrá a disposición del público que lo requiera diversa información relacionada con los distintos eventos deportivos y sociales que se desarrollen a lo largo de la temporada.

1. **Correo electrónico**

Cada equipo participante ha de aportar un correo electrónico para facilitar la notificación telemática de las resoluciones que adopten los distintos Comités. También se usará para remitir información y comunicar cualquier tipo de información relacionada con la Liga Local de Fútbol Sala.

Toda resolución o información remitida a través de este canal tendrá efectos de notificación desde el día en que se ha remitido, independientemente de la fecha en la que el receptor consulte el e-mail.

La participación en las distintas competiciones y actividades sociales implica la aceptación de la publicación de material fotográfico y audiovisual, e información, en estos medios.

**Artículo VIII. REGLAMENTO DE COMPETICIÓN**

El Reglamento de la Competición será el editado por la Delegación de Deportes basándose en el de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y FÚTBOL-SALA.**

Los participantes: Jugadores, Delegados, Entrenadores, Árbitros, etc. deberán conocer y cumplir este Reglamento.

**Artículo IX. INSTALACIONES**

Los partidos de este Campeonato Local se jugarán entre las 9:00 horas del sábado y las 22:00 horas del domingo y los festivos entre las 9:00 hasta las 22:00 horas, pudiendo este horario ser modificado por el Comité Organizador en caso de fuerza mayor.

Se establece como sede principal para celebrar los encuentros, las instalaciones del Pabellón Polideportivo "Plácido Fernández Viagas" y el Complejo Deportivo “Distrito Sur”. En estas instalaciones se jugarán los partidos de Primera División y cuando fuera posible los de las otras divisiones.

Para sedes secundarias se determina cualquier otra instalación de la Delegación de Deportes que cumpla los requisitos para la práctica de fútbol sala con libertad de horarios.

La primera división tiene preferencia a jugar en el Pabellón Polideportivo "Plácido Fernández Viagas", pero la Organización no tiene la obligación de asignar siempre dicha categoría en esta instalación, pudiendo designar partidos en las otras citadas anteriormente.

La Organización podrá establecer los horarios y días de los encuentros a disputar indistintamente en sábado o domingo para todas las categorías.

**Sección IX.01 ZONAS RESTRINGIDAS (Exclusivas para participantes)**

El acceso a determinadas zonas de la instalación (vestuarios, cancha) quedará restringido para toda persona ajena al encuentro correspondiente. Quedará reservada, por tanto, exclusivamente para los participantes debidamente acreditados (Delegados, Jugadores, Entrenadores, Árbitros, etc.) para el encuentro a celebrar.

El acceso a estas zonas restringidas estará permitido sólo durante el tiempo necesario para la realización del encuentro (entendiendo éste desde el momento de la presentación de licencias, desarrollo del encuentro y aseo posterior). Una vez finalizado el mismo deberán abandonar la zona.

La Organización se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas en caso de incumplimiento de estas obligaciones y recomendaciones.

Aquellos Equipos que permitan el acceso a personas no acreditadas o no llamadas a jugar en ese momento, serán advertidos por la Organización y si no actúan como se establece serán objeto de sanción.

**Artículo X. SORTEOS Y CALENDARIOS DE COMPETICIÓN**

**Sección X.01 SORTEOS**

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes e inscripciones se realizará por el Comité de Competición el correspondiente sorteo.

**Sección X.02 CALENDARIOS**

Una vez conocidos los resultados de los sorteos, se elaborarán los correspondientes Calendarios de Competición.

Los calendarios confeccionados podrán ser consultados en la página web de la competición.

Antes de comenzar la temporada se establecerán las fechas en las que se van a disputar los encuentros (Calendario preestablecido). Estas fechas estarán sujetas a modificación siempre que las circunstancias lo requieran. De esta manera los participantes podrán saber las fechas en las que disputan sus encuentros, salvo imprevisto.

Los encuentros aplazados, se jugarán en fecha, campo y hora, que designe el Comité de Competición.

Nótese que no se establece un tiempo límite. Pero, dentro de esta flexibilidad, se recomienda reducirlo lo más posible para facilitar el desarrollo de la jornada.

**Sección X.03 SISTEMA DE COMPETICIÓN**

Preferentemente se establecerá el sistema de liga (todos contra todos) a doble enfrentamiento para todas las categorías, pero en función del número de equipos inscritos se podrá establecer otro sistema de competición.

En cualquier caso, todos los equipos jugarán aproximadamente el mismo número de encuentros.

Los partidos se celebrarán en los días y horas que designe la Delegación de Deportes, de acuerdo con el calendario que se confeccione.

El balón que se utilizará en los encuentros será el KELME SPIRIT.

**(a) Criterios de desempate.**

Si al finalizar el campeonato dos equipos igualan a puntos, los mecanismos para desempatar la clasificación son los siguientes:

1. El que tenga una mayor diferencia entre goles a favor y en contra en los enfrentamientos entre ambos.

2. Si persiste el empate, se tiene en cuenta la diferencia de goles a favor y en contra en todos los encuentros del campeonato.

3. Si continúan empatados, gana el que más goles a favor tenga de los dos en todos los partidos del torneo.

Si el empate a puntos es entre tres o más clubes, los sucesivos mecanismos de desempate son los siguientes:

1. La mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados de los partidos jugados entre sí por los clubes implicados.

2. La mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes implicados.

3. La mayor diferencia de goles a favor y en contra teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.

4. El mayor número de goles a favor teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.

5. El club mejor clasificado con arreglo a los baremos de fair play.

**(b) Retirada de un equipo de la liga.**

Si durante la competición se diera la situación de la retirada de un equipo, de oficio o particular, no se restarán los puntos de los partidos disputados, manteniendo los resultados obtenidos en aquellos que se hayan celebrado. Los encuentros posteriores se darán como presentado y perdido, siendo el resultado de 0-3 u 3-0 según juegue de local o visitante, **no teniendo que abonarse los derechos de arbitrajes ni tener que hacer presencia el equipo contrario en el terreno de juego.**

**Artículo XI. RECLAMACIONES Y RECURSOS**

Los Equipos o Entidades, a través de su Delegado, tienen derecho a presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre los incidentes que se produzcan en los encuentros.

Igualmente podrán presentar los recursos que consideren oportuno sobre los acuerdos y decisiones adoptadas sobre las reclamaciones presentadas, siguiendo el procedimiento.

**Sección XI.01 RECLAMACIONES**

Solicitar que el árbitro haga constar en el Acta del Encuentro el incidente.

Presentar al Comité de Competición escrito razonado de los hechos, aportando cuantos datos considere oportuno, con las siguientes observaciones y requisitos:

El escrito se dirigirá al Presidente del Comité de Competición.

Deberán ser enviadas a la Organización de la competición a través del correo electrónico [f](mailto:ligafutsalguadaira@gmail.com)acilitado por la entidad coordinadora antes de las **ocho (8)** de la tarde del martes siguiente al encuentro.

De la fianza correspondiente se retraerán **diez euros (10€)** por cada jugador o motivo de reclamación, que serán devueltas si es considerada favorable la protesta por este Comité.

No deberán figurar juicios de valor, calificaciones o descalificaciones sobre ninguna persona o entidad.

Los fallos del Comité de Competición serán notificados a los recurrentes a través del correo electrónico facilitado al día siguiente de la resolución.

**Sección XI.02 RECURSOS**

Conocido el fallo de las reclamaciones, se podrán recurrir éstos siguiendo el procedimiento siguiente:

Presentar escrito de recurso al Comité de Apelación (aportando los datos y/o comprobantes que pudiera ser objeto de atenuante o eximente de la sanción anterior) con las siguientes observaciones y requisitos:

El escrito se dirigirá al Presidente del Comité de Apelación.

Deberá enviarse a la Organización a través del correo electrónico [f](mailto:ligafutsalguadaira@gmail.com)acilitado por la entidad coordinadora antes de **cuarenta y ocho horas (48)** siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Apelación.

No deberán figurar juicios de valor, calificaciones o descalificaciones sobre ninguna persona o entidad.

De la fianza correspondiente se retraerán **catorce euros** (**14 €)** que serán devueltas en caso de que el fallo del Comité de Competición sea favorable a su reclamación.

Los fallos del Comité de Apelación serán notificados por escrito a las partes implicadas mediante e-mail al correo electrónico facilitado al día siguiente de su resolución.

Los fallos del Comité de Apelación serán inapelables.

**Artículo XII. ARBITRAJES**

**Sección XII.01 DERECHOS DE ARBITRAJE**

Todos los encuentros estarán dirigidos por árbitros pertenecientes al Comité de Árbitros (acreditados para esta temporada). Antes de comenzar los partidos, durante la presentación de las licencias, el **equipo** que actúe como **local cada equipo**, abonará al Árbitro principal en concepto de derechos de arbitraje de los partidos que se celebren en la temporada 2020-2021 la cantidad de **veintiséis euros (26 €).** El impago del recibo arbitral será sancionado según el régimen disciplinario.

El plazo para abonar el arbitraje que no se hubiera realizado en su momento será hasta el miércoles siguiente, o bien en el siguiente partido que celebre el equipo antes de que éste comience. A partir de ese instante, si no efectuase el pago, será sancionado conforme al citado régimen disciplinario.

**Artículo XIII. TROFEOS, PREMIOS Y RECUERDOS**

Al término del Campeonato se otorgarán los siguientes premios:

a) Los equipos clasificados en primer lugar de cada categoría ostentarán el título de **"CAMPEÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DE FÚTBOL-SALA"** de la categoría correspondiente y recibirán el siguiente premio Un Cheque Regalo por valor de:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Campeón de Primera División: | 350 € | |
| Campeón de Segunda División: | 250 € |  |
| Campeón de Tercera División: | 150 € |  |

b) Trofeo a los tres primeros equipos clasificados de cada categoría.

c) Trofeo al máximo goleador de cada categoría.

En caso de empate, el premio será para el jugador del equipo con mejor clasificación.

d) Trofeo al equipo menos goleado de cada categoría.

Si continuara el empate, sería para el equipo con mejor clasificación. En caso de empate, el premio será para el equipo más goleador.

e) Trofeo a la Deportividad a un equipo por cada categoría.

f) Trofeo al jugador más valorado de cada categoría.

En caso de empate, el premio será para el jugador del equipo con mejor clasificación.

**Índice**

PRESENTACIÓN……………..........................……………….............................. 3

Artículo I. ORGANOS RECTORES………………………………..…...………………..………….3

SECCIÓN I.1 COMITÉ DE HONOR............………………………......................... 3

SECCIÓN I.2 COMITÉ DE ORGANIZACIÓN…………………………........…….......... 3

SECCIÓN I.3 COMITÉ DE COMPETICIÓN……........……………….......…............ 4

SECCIÓN I.4 COMITE DE APELACIÓN……..........……................................ 4

SECCIÓN I.5 COMITÉ DE ÁRBITROS..........……...…................................. 4

ARTÍCULO II. PARTICIPANTES …….........………………...........................….... 5

ARTÍCULO III. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS ……...….................................. 5

SECCIÓN III.01 INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS……………………….........…........... 5

SECCIÓN III.02 LICENCIAS………...............…...……................................. 5

SECCIÓN III.03 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN……….………......................... 6

SECCIÓN III.04 FIANZA ………............………………..................................... 7

SECCIÓN III.05 LUGAR DE INSCRIPCIÓN……………………………............…....... 7

SECCIÓN III.06 PERIODOS DE PREINSCRIPCIÓN…...………....................... 7

SECCIÓN III.07 DOCUMENTOS…………...................………………................... 8

SECCIÓN III.08 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES...….... 8

SECCIÓN III.09 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD……........………….... 9

ARTÍCULO IV. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES ……………………………………………………………………………………………10

SECCIÓN IV.01 JUGADORES………...............................……………….......... 10

SECCIÓN IV.02 DELEGADOS DE EQUIPOS……….......…........................... 11

SECCIÓN IV.03 ENTRENADORES………..............………………...................... 11

SECCIÓN IV.04 EQUIPOS ………….......................………………….................. 11

ARTÍCULO V. SANCIONES………............................…..………….................. 13

SECCIÓN V.01 TARJETAS AMARILLAS.................…………………................. 13

SECCIÓN V.02 TARJETAS ROJAS ...............………………….………................. 13

ARTÍCULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO (NORMAS GENERALES).…..…......13

Sección VI.01 FALTAS COMETIDAS POR JUGADORES, ENTRENADORES,

DELEGADOS, ÁRBITROS Y SUS SANCIONES ……………..…..…………………...…..18

Sección VI.02 FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS Y SUS

SANCIONES………………………………………………………………………………………………..…22

ARTÍCULO VII. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMPETICIÓN………………………………………………………………………………………....... 26

SECCIÓN VII.01 CATEGORÍAS………..........................………………….....….... 26

SECCIÓN VII.02 DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CATEGORÍA…..... 26

SECCIÓN VII.03 ASCENSOS Y DESCENSOS……………….……………………....…….27

SECCIÓN VII.04 COMUNICACIONES……………………………...…………………..……..28

ARTÍCULO VIII. REGLAMENTO DE COMPETICIÓN ....…………..……………....... 28

ARTÍCULO IX. INSTALACIONES .…………………………………………………………...... 29

SECCIÓN IX.01 ZONAS RESTRINGIDAS (EXCLUSIVAS PARA PARTICIPANTES)….……………………………………………………………………………………... 29

ARTÍCULO X. SORTEOS Y CALENDARIOS DE COMPETICIÓN………..……...... 30

SECCIÓN X.01 SORTEOS……….................................................……….... 30

SECCIÓN X.02 CALENDARIOS…….......................…................…….......... 30

.

SECCIÓN X.03 SISTEMA DE COMPETICIÓN...........................…………..... 30

ARTÍCULO XI. RECLAMACIONES Y RECURSOS ..................………….......... 31

SECCIÓN XI.01 RECLAMACIONES .......................…………………….….......... 31

SECCIÓN XI.02 RECURSOS ...................…………………………………….…......... 32

ARTÍCULO XII. ARBITRAJES ...................…………………….……………....…...... 33

SECCIÓN XII.01 DERECHOS DE ARBITRAJE ............…………………............. 33

ARTÍCULO XIII. TROFEOS, PREMIOS Y RECUERDOS .....…..………...…........ 33